Naciones Unidas S/PRST/2005/47



Consejo de Seguridad

Distr. general
4 de octubre de 2005
Español
Original: inglés

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad

En la 5276[a] sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 4 de octubre de 2005, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación entre Eritrea y Etiopía”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad expresa su grave preocupación por la decisión del Gobierno de Eritrea de restringir todos los tipos de vuelos de los helicópteros de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE) dentro del espacio aéreo eritreo o que vayan a Eritrea, con efecto a partir del 5 de octubre de 2005, la cual entrañará graves consecuencias para la capacidad de la MINUEE para cumplir su mandato, así como para la seguridad de su personal.

Recordando todas sus resoluciones y las declaraciones anteriores de su Presidente acerca de la situación entre Etiopía y Eritrea, el Consejo de Seguridad subraya que la citada decisión del Gobierno de Eritrea contraviene gravemente el llamamiento hecho por el Consejo a las partes en la resolución 1312 (2000), en el sentido de que proporcionen a la MINUEE el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como el Acuerdo de Cesación de Hostilidades firmado en Argel el 18 de junio de 2000 entre el Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía y el Gobierno del Estado de Eritrea (S/2000/601).

El Consejo de Seguridad destaca además la necesidad de aplicar sin más dilación la decisión de la Comisión de Fronteras entre Eritrea y Etiopía, lo cual permitirá a la MINUEE cumplir su mandato.

El Consejo de Seguridad reafirma que ambas partes tienen la responsabilidad primordial de la aplicación de los Acuerdos de Argel y la decisión de la Comisión de Fronteras entre Eritrea y Etiopía.

El Consejo de Seguridad exhorta al Gobierno de Eritrea a revocar inmediatamente su decisión y a proporcionar a la MINUEE el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección necesarios para el cumplimiento de sus funciones. También pide a ambas partes que cooperen de manera plena y rápida con la MINUEE en el cumplimiento de su mandato.

05-53630 (S) 041005 041005



El Consejo de Seguridad también pide a ambas partes que den muestras de la máxima moderación y que se abstengan de recurrir a la amenaza recíproca del uso de la fuerza.

El Consejo de Seguridad reitera su llamamiento a ambas partes en el sentido de que logren una completa normalización de sus relaciones, incluso por medio del diálogo político entre ellas para la adopción de medidas adicionales de fomento de la confianza, y que consoliden los progresos realizados hasta la fecha.”